CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y Acta de Posesión No. 031 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD y Director Ejecutivo del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, con Nit: 800.246.953-2 que en adelante se denominará "EL FONDO" y por la otra, **VIVIANA MARCELA CLAVIJO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR** E.S:E., con NIT No.900.958.564-9, nombrada mediante Decreto 181 del 21 de mayo de 2024 y debidamente posesionada el 23 de mayo de 2024, legalmente facultada para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2025-IE-31169 de fecha 26 de agosto de 2025 y alcances con radicado No. 2025-IE-33334 de fecha 05 de septiembre de 2025 y 2025-IE-33630 del 8 de septiembre de 2025, la Subdirectora de Determinantes en Salud (E), solicitó realizar el presente contrato con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOSDE SALUD SUR E.S.E., anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato. **3)** Que, se considera pertinente dar continuidad al proceso contractual, para la ejecución de los programas de tuberculosis y lepra, así con el fin de mantener unificadas las acciones que se desarrollarán en todo el distrito. El contrato se adjudicará con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. ya que es una de las 4 subredes del Distrito que durante el periodo comprendido entre 2021 y 2025 ha demostrado contar con la idoneidad técnica, financiera y administrativa para el desarrollo de este contrato, lo cual, se soporta mediante la experiencia en la ejecución de los contratos 2074274 de 2020, 3016082 de 2021 y 4261562 de 2022, 5697614 de 2023 en cuyos informes finales presentan el cumplimiento del 100% de las obligaciones descritas en la minuta contractual1,2dando cumplimiento cada uno de los compromisos contractuales. **4).** Que el Comité Ordinario número 20 realizado el 04 de septiembre de 2025, recomendó favorablemente la celebración del presente contrato. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el literal C. del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento 126-011100_0242_8141 dentro del Plan Anual de Adquisiciones**. 7)** Que en virtud de lo anterior el presente CLAUSULADO ADICIONAL

[1] Informe final Contrato 2074274 de 2020. Suscrito entre FFD y la Subred Sur.
[2] Informe final Contrato 3016082 de 2021. Suscrito entre el FFD y la Subred Sur.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias.

Por lo anterior se suscribe el presente contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO: Ejecutar la operación y gestión de los programas de control de la Tuberculosis y de la Lepra o enfermedad de Hansen en Bogotá, Distrito Capital.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE: El presente contrato tendrá como objetivo realizar asistencia técnica a prestadores de servicios de salud públicos, privados y empresas administradoras de planes de beneficios priorizadas, que permitan acompañar la implementación de la normatividad actual de los programas de Control de Tuberculosis y Eliminación de la Lepra o Enfermedad de Hansen, con el fin de mejorar el diagnóstico, manejo y seguimiento de los casos que presenten estos dos eventos de interés en Salud Pública, así mismo, realizar seguimiento mensual a indicadores programáticos en el marco del Plan de Monitoreo y Evaluación de los programas que permita tener información actualizada pertinente para la toma de decisiones relacionadas con las actividades e intervenciones que se realizan en las diferentes instituciones de salud y con la población afectada por Tuberculosis y Hansen, de acuerdo, al comportamiento de los mismos indicadores, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico (Anexo No. 4).

CLÁUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($883.323.818**), el cual se da producto del análisis económico del sector (Ver Anexo 2)

Los recursos con los cuales se financia el presente contrato fueron asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 469 de 2025 *"Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2025, para cofinanciar el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis"* y la Resolución 470 de 2025 *"Por la cual se efectúan transferencias de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2025"*, para la ejecución y operación de los programas de Tuberculosis y Lepra en el Distrito Capital~~,~~ en la vigencia 2025, a partir de ello, se estimaron las actividades y talento humano para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3652 del 17 de junio 2025.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3653 del 17 de junio 2025.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan los Certificados de Disponibilidad presupuestal correspondientes al presente contrato:

Número del CDP	Valor del Rubro	Valor a comprometer	Valor a liberar
3652	$ 780.000.000	$ 780.000.000	$ 0
3653	$ 103.323.818	$ 103.323.818	$ 0
TOTAL	$ 883.323.818	$ 883.323.818	$ 0

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

5.1 Un primer pago correspondiente al 40% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Plan de trabajo avalado por el supervisor del contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya actividades, metas y cronograma de trabajo previsto. (Obligación 1)
2. Pantallazos de descarga en Secop II que dé cuenta de la contratación del 100% de talento humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, donde se visualice el cargue de los contratos en Secop II, acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4 y al decreto 634 de 2023. (Obligación 2)
3. Acta de entrega al talento humano del 50% de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra. (Obligación 4)
4. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del contrato radicada a la supervisión del contrato y la Dirección Financiera de la SDS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (Obligación 5).
5. Actas de asistencia técnica al 10% prestadores primarios y complementarios, laboratorios clínicos, EAPB y subredes en temas relacionados con la gestión programática de

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Tuberculosis y Lepra, acceso efectivo a los servicios, atención integral y sistema de información, de acuerdo, a la particularidad de cada institución. (Obligación 14)

6. Inventarios de medicamentos para Tuberculosis y Lepra, kárdex distrital de medicamentos, justificaciones técnicas de baja de medicamentos si aplica, entre otros documentos que den cuenta de la gestión de medicamentos a nivel distrital. (Obligación 15)
7. Actas de actividades con enfoque diferencial en la atención de tuberculosis y Lepra dirigidas a cabildos indígenas y actores del sistema de salud, actas de reuniones de pacientes y actores sociales, articulación con instituciones u organizaciones de salud mental para atención a casos priorizados de TB, TB-VIH, TB FR y Hansen, con avance de acuerdo al plan de acción. (Obligación 16)
8. Actas de acciones de información, educación y comunicación con enfoque diferencial con avance de acuerdo con el plan de acción, para la prevención y control de la tuberculosis y la Lepra mediante abordaje comunitario sectorial e intersectorial, en los diferentes espacios a los que sean convocados para el abordaje de población vulnerable o población general dónde se identifiquen necesidades de intervención. (Obligación 17)
9. Actas de seguimiento a casos diagnóstico de Tuberculosis y Lepra con criterios de baja adherencia al tratamiento realizando tamizajes de salud mental y canalización a servicios de salud especializados. (Obligación 18)

5.2 Segundo pago correspondiente al 60% del valor del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes productos:

1. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central, con corte al 15 de noviembre. (Obligación 6)
2. Actas, correos electrónicos o bases de datos finales, que evidencien el seguimiento de casos de tuberculosis y Lepra, de acuerdo con el perfil epidemiológico del comportamiento de estos eventos en el Distrito Capital, con corte al 15 de noviembre. (Obligación 8).
3. Informe de análisis del cumplimiento del 90% de los indicadores programáticos del Plan Estratégico Hacia el Fin de la Tuberculosis. Archivo en Excel y presentación mensual actualizada con indicadores programáticos del Plan Estratégico Hacia el Fin de la Tuberculosis. (Obligación 10)
4. Herramienta de visualización de los indicadores programáticos de Tuberculosis y Lepra, con información actualizada para la planificación de las acciones e intervenciones del programa y la toma de decisiones a nivel territorial. (Obligación 11)
5. Back up de informes distritales de gestión mensual, captación de sintomáticos respiratorios, tarjetas de tratamiento, drive de reportes entre otros necesarios para la operación del programa. (Obligación 13)
6. Informe que permitan evidenciar el avance del diseño del sistema de información web del programa de Tuberculosis y Lepra, que incluya las fases de levantamiento de la información,

diseño de procesos y diseño de interfaces, avalado por la Secretaría Distrital de Salud. (Obligación 13)

7. Inventarios mensuales de medicamentos para Tuberculosis y Lepra, kárdex distrital de medicamentos, justificaciones técnicas de baja de medicamentos si aplica, entre otros documentos que den cuenta de la gestión de medicamentos a nivel distrital. (Obligación 15)
8. Directorio de programas de protección social y la canalización de personas afectadas por Tuberculosis y Hansen con alta vulnerabilidad social y económica a programas intersectoriales existentes en las alcaldías locales. (Obligación 19)
9. Informe que dé cuenta de las actividades de investigación operativa desarrolladas por el equipo del programa en la ejecución del contrato y artículo publicable en el Boletín Epidemiológico Distrital o una revista indexada relacionado con la investigación operativa del programa de Tuberculosis. (Obligación 23)
10. Actas del total de Comités de Evaluación Regional de Casos Especiales de Tuberculosis – CERCET[10], desarrollados con la participación de médico neumólogo con amplia experiencia en el manejo de casos de Tuberculosis Farmacorresistente. (Obligación 24).
11. Actas del total de Comités de Evaluación de Casos Especiales de Lepra, desarrollados durante la ejecución del contrato. (Obligación 25)
12. Actas o listados de asistencia de todas las mesas de trabajo: tales como Mesa Distrital de Tuberculosis/VIH, Mesa trabajo en Tuberculosis para población privada de la libertada, mesa de seguimiento a casos de Co infección TB/VIH, entre otras que surjan en el desarrollo del contrato, mesas clínicas de análisis de casos. (Obligación 26)
13. Informe trimestral requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social, correspondiente a octubre de 2025 junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (Obligación 27)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el presente contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025, el plazo de ejecución del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y registro presupuestal, sin que este supere el 30 de noviembre de la vigencia de 2025.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la presentación de plan de trabajo que incluya las actividades de planeación con base al análisis del comportamiento de los indicadores programáticos y epidemiológicos del control de la Tuberculosis y Hansen en el Distrito Capital. (Producto 1)
2. Vincular el recurso humano conforme al Anexo 4 dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en términos de experiencia en tiempo, perfiles y remuneración de referencia en el mismo y de acuerdo con lo establecido en el decreto 634 de 2023. (Producto 2)
3. Garantizar la inclusión activa de mujeres profesionales o técnicas en el equipo operativo o administrativo del proyecto, acorde con lo establecido en el decreto 634 de 2023, más del 50% quien participará directamente en el desarrollo de las actividades de control, seguimiento o educación en salud pública relacionadas con la Tuberculosis y la Lepra en el Distrito Capital. Esta participación deberá evidenciarse en los informes de avance, listados de personal y actividades ejecutadas.
4. Realizar la compra y entrega de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades del talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra (piezas comunicativas, impresiones). (Producto 3)
5. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del contrato radicada a la supervisión del contrato y la Dirección Financiera de la SDS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (Producto 4)
6. Realizar el seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Producto 5)
7. Presentar mensualmente el seguimiento financiero de la ejecución del contrato, en cumplimiento con los porcentajes marco de distribución de los recursos acorde a los lineamientos nacionales de ejecución de las transferencias, las cuales son de destinación específica y exclusiva en la operación de los programas de control de la Tuberculosis y Hansen a nivel Distrital. (Producto 6)
8. Realizar acciones de seguimiento de casos de tuberculosis, de acuerdo con el perfil epidemiológico del comportamiento de estos eventos en el Distrito Capital y las orientaciones técnicas suministradas desde la supervisión técnica del contrato, durante las reuniones de seguimiento y de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato. (Producto 7).

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

9. Actualizar, consolidar y depurar mensualmente, las bases de datos del Programa Distrital de Tuberculosis y Lepra, garantizando la calidad del dato, la oportunidad en los reportes y la retroalimentación oportuna a las Subredes, IPS privadas y EAPB para el adecuado análisis y toma de decisiones a nivel local y distrital
10. Monitorear el comportamiento de los indicadores del Programa de Tuberculosis y Lepra, en el distrito y generar un documento de análisis del cumplimiento de los indicadores del Plan Estratégico Hacia el Fin de la Tuberculosis. (Producto 8)
11. Generar estrategias y herramientas de visualización de los indicadores programáticos de Tuberculosis y Lepra, con información actualizada para la planificación de las acciones e intervenciones del programa y la toma de decisiones a nivel territorial. (Productos 9)
12. Salvaguardar la confidencialidad de la información sensible de los casos a los que se realice seguimiento, mediante la asignación de cuentas de correo institucionales con licencia para uso de drive y plataformas para reuniones virtuales para el talento humano que realiza ejecuta las actividades. (Producto 10)
13. Continuar el desarrollo del sistema de información Web para el programa de Tuberculosis y Lepra, de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la Secretaría Distrital de Salud. (Producto 11)
14. Desarrollar el proceso de asesoría y asistencia técnica a prestadores de servicios de salud básicos y complementarios que desarrollan actividades de captación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de casos de Tuberculosis y Lepra desde los componentes de fortalecimiento de red de laboratorios, sistema de información, TB farmacorresistente, gestión con EAPB, TB-VIH, TB-latente, terapia preventiva y seguimiento a contactos de TB. (Productos 12)
15. Realizar inventario de medicamentos de los programas de Tuberculosis y Lepra del distrito, consolidación de kárdex mensual, autorización de medicamentos a las Subredes Integradas de Servicios de Salud, solicitud de medicamentos de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Distrital de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras relacionadas con la gestión de medicamentos. (Producto 13)
16. Realizar mensualmente actividades de seguimiento con enfoque diferencial de casos de tuberculosis y Hansen en poblaciones especiales como indígenas, habitantes de calle y migrantes, con enfoque familiar y comunitario, fortaleciendo la identificación de contactos soportado en actividades de captación de sintomáticos respiratorios y de piel en las localidades y las Unidades de Planeación Zonal (UPZ) de mayor incidencia en Bogotá, D.C. (Producto 14)
17. Ejecutar mensualmente acciones de información, educación y comunicación con enfoque diferencial para la prevención y control de la tuberculosis mediante abordaje comunitario sectorial e intersectorial, en los diferentes espacios a los que sean convocados para el abordaje de población vulnerable o población general dónde se identifiquen necesidades de intervención. (Productos 15)
18. Realizar la identificación de personas con diagnóstico de Tuberculosis y Hansen, con criterios de baja adherencia al tratamiento realizando tamizajes de salud mental y canalización a servicios de salud especializados. (Productos 16)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

19. Realizar la identificación de programas de protección social y la canalización de personas afectadas por Tuberculosis y Hansen con alta vulnerabilidad social y económica a programas intersectoriales existentes en las alcaldías locales. (Producto 17)
20. Realizar monitoreo y evaluación de los indicadores relacionados a las actividades de abogacía, comunicación y movilización social en el componente étnico, comunitario y psicosocial.
21. Realizar acompañamiento a las reuniones de personas afectadas por Tuberculosis, Hansen y sus familias que permita impulsar las actividades de movilización social comunitaria y conformación de redes y asociaciones de apoyo para la reducción de estigma y discriminación, de acuerdo con el Plan de acción.
22. Desarrollar jornadas de fortalecimiento de capacidades a profesionales de la salud de IPS y EAPB públicas y privadas, con relación a los Lineamientos Nacionales del Programa de Control de Tuberculosis y Eliminación de Hansen. (Producto 18)
23. Conformar la Red Distrital de Investigación Operativa en Tuberculosis en articulación con la Secretaría Distrital de Salud, el Instituto Nacional de Salud y o las instituciones de educación superior interesadas en participar, de acuerdo con las necesidades identificadas en el programa Distrital de TB y Hansen. (Producto 19)
24. Desarrollar mensualmente el Comité de Evaluación Regional de Casos Especiales de Tuberculosis (CERCET) de Bogotá el cual, debe contar con expertos médicos y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos y Operativos del Programa Nacional de Control de la Tuberculosis del Ministerio de Salud y Protección Social. (Producto 20)
25. Desarrollar el Comité de Casos Especiales de Lepra, de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Salud, asegurando participación de médicos expertos en Enfermedad de Hansen, IPS de atención de los casos, aseguradores y otros actores involucrados en el seguimiento de los casos. (Producto 21)
26. Asistir a las reuniones de trabajo talleres, u otros programados por el nivel central o demás requeridos por la Supervisión del contrato para el monitoreo y evaluación de los indicadores técnicos y administrativos del contrato. (Producto 22)
27. Presentar los informes trimestrales requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (Producto 23)
28. Radicar al supervisor del contrato dentro de los 10 diez días hábiles de finalizado el contrato, el informe final de las actividades con los soportes físicos y magnéticos en el desarrollo de las actividades y productos acorde a la estructura definida por la Secretaría Distrital de Salud. (Producto 24)
29. Reintegrar al Fondo Financiero Distrital, los recursos no ejecutados por la Subred Sur, E.S.E en el marco del desarrollo del presente contrato. (Producto 25)

7.1 PRODUCTOS

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Plan de trabajo avalado por el supervisor del contrato, dentro de los 10 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya actividades, metas y cronograma de trabajo previsto. (Obligación 1)

2. Pantallazos de descarga en Secop II que dé cuenta de los contratos y modificaciones sobre el talento humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, donde se visualice el cargue de los contratos en Secop II, acorde al tiempo de duración del contrato descritos en el anexo 4 y al decreto 634 de 2023. (Obligación 2 y 3)

3. Acta de entrega de insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades al talento humano y otras requeridas por el Programa Distrital de Control de la Tuberculosis y Lepra. (Obligación 4)

4. Certificado de apertura de cuenta bancaria para el manejo específico de los recursos del contrato radicada a la supervisión del contrato y la Dirección Financiera de la SDS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (Obligación 5)

5. Informe de gestión que dé cuenta del seguimiento mensual a la ejecución del plan de trabajo que incluya la presentación de avances y resultados en la ejecución de las actividades establecidas y envío del tablero de control de actividades y cronograma mensual al nivel central. (Obligación 6)

6. Informe mensual de ejecución financiera, relacionando talento humano e insumos empleados para la ejecución del contrato, en consonancia con el anexo 4. (Obligación 7)
7. Actas, correos electrónicos o bases de datos, que evidencien el seguimiento de casos de tuberculosis y Lepra, de acuerdo con el perfil epidemiológico del comportamiento de estos eventos en el Distrito Capital. (Obligación 8)

8. Informe de análisis del cumplimiento de los indicadores programáticos del Plan Estratégico Hacia el Fin de la Tuberculosis. Archivo en excel y presentación mensual actualizada con indicadores programáticos del Plan Estratégico Hacia el Fin de la Tuberculosis. (Obligación 10)

9. Herramienta de visualización de los indicadores programáticos de Tuberculosis y Lepra, con información actualizada para la planificación de las acciones e intervenciones del programa y la toma de decisiones a nivel territorial. (Obligación 11)

10. Back up de informes distritales de gestión mensual, captación de sintomáticos respiratorios, tarjetas de tratamiento, drive de reportes entre otros necesarios para la operación del programa. (Obligación 13)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

11. Informe que permitan evidenciar el avance del diseño del sistema de información web del programa de Tuberculosis y Lepra, que incluya las fases de levantamiento de la información, diseño de procesos y diseño de interfaces, avalado por la Secretaría Distrital de Salud. (Obligación 13)

12. Actas de asistencia técnica a los prestadores primarios y complementarios, laboratorios clínicos, EAPB y subredes en temas relacionados con la gestión programática de Tuberculosis y Lepra, acceso efectivo a los servicios, atención integral y sistema de información, de acuerdo, a la particularidad de cada institución. (Obligación 14)

13. Inventarios mensuales de medicamentos para Tuberculosis y Lepra, kárdex distrital de medicamentos, justificaciones técnicas de baja de medicamentos si aplica, entre otros documentos que den cuenta de la gestión de medicamentos a nivel distrital. (Obligación 15)

14. Actas de actividades con enfoque diferencial en la atención de tuberculosis y Lepra dirigidas a cabildos indígenas y actores del sistema de salud, actas de reuniones de pacientes y actores sociales, articulación con instituciones u organizaciones de salud mental para atención a casos priorizados de TB, TB-VIH, TB FR y Hansen. (Obligación 16)

15. Actas acciones de información, educación y comunicación con enfoque diferencial para la prevención y control de la tuberculosis y la Lepra mediante abordaje comunitario sectorial e intersectorial, en los diferentes espacios a los que sean convocados para el abordaje de población vulnerable o población general dónde se identifiquen necesidades de intervención. (Obligación 17)

16. Actas de seguimiento a casos diagnóstico de Tuberculosis y Lepra con criterios de baja adherencia al tratamiento realizando tamizajes de salud mental y canalización a servicios de salud especializados. (Obligación 18)

17. Directorio de programas de protección social y la canalización de personas afectadas por Tuberculosis y Hansen con alta vulnerabilidad social y económica a programas intersectoriales existentes en las alcaldías locales. (Obligación 19)

18. Actas de fortalecimiento de capacidades a profesionales de la salud de IPS y EAPB públicas y privadas, con relación a los Lineamientos Nacionales del Programa de Control de Tuberculosis y Lepra (Obligación 22)

19. Informe que dé cuenta de las actividades de investigación operativa desarrolladas por el equipo del programa en la ejecución del contrato y artículo publicable en el Boletín

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Epidemiológico Distrital o una revista indexada relacionado con la investigación operativa del programa de Tuberculosis. (Obligación 23)

20. Actas del Comité de Evaluación Regional de Casos Especiales de Tuberculosis – CERCET10, con la participación de médico neumólogo con amplia experiencia en el manejo de casos de Tuberculosis Farmacorresistente. (Obligación 24)

21. Actas del Comité de Evaluación de Casos Especiales de Lepra. (Obligación 25)

22. Actas o listados de asistencia a mesas de trabajo: tales como Mesa Distrital de Tuberculosis/VIH, Mesa trabajo en Tuberculosis para población privada de la libertada, mesa de seguimiento a casos de Co infección TB/VIH, entre otras que surjan en el desarrollo del contrato, mesas clínicas de análisis de casos. (Obligación 26)

23. Informe trimestral requerido por el Ministerio de Salud y Protección Social correspondiente a octubre de 2025, junto con los soportes pertinentes en las fechas previstas y acorde a las directrices generadas o requeridas por el supervisor, en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (Obligación 27)

24. Informe técnico administrativo final, así como de todas las actividades y productos establecidos en el contrato. (Obligación 28) que incluya certificado de ejecución y giros de recursos del contrato debidamente firmado por el Gerente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del contrato y el extracto bancario; conforme a la “Matriz de seguimiento financiero”. (Obligación 29)

25. Consignaciones a la cuenta bancaria del Fondo Financiero Distrital del reintegro de los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros que se hayan producido y los recursos que no se encuentren debidamente soportados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del contrato junto con la ejecución financiera final mediante la matriz denominada “Matriz de seguimiento financiero” e incluir comprobante de ingreso expedido por el área de tesorería de la Secretaría Distrital de Salud con el reintegro de los recursos no ejecutados. (Obligación 29)

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente Contrato, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
8. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato
9. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
10. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
12. El contratista deberá garantizar la inclusión activa de mujeres profesionales o técnicas en el equipo operativo o administrativo del proyecto, acorde con lo establecido en el decreto 634 de 2023, más del 50% quien participará directamente en el desarrollo de las actividades de control, seguimiento o educación en salud pública relacionadas con la Tuberculosis y la Lepra en el Distrito Capital. Esta participación deberá evidenciarse en los informes de avance, listados de personal y actividades ejecutadas
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

14. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
15. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CLÁUSULA 10 – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por el SUBDIRECTOR/A DE DETERMINANTES EN SALUD de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación, el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 11– GARANTÍAS: Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte (20%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento y para hacer efectiva la cláusula penal pactada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 16- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN**: El presente contrato se dará por

terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 19 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción**. CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 23- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 24- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 25 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el contrato se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 27 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la CR 24C # 54-47 SUR Bogotá D.C. **CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes intervinientes a través la plataforma SECOPII y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 29 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Anexo técnico.